

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de informar de que revisado el expediente digital se observa que en el presente asunto **no** existen remanentes para dejar a disposición.

Así mismo, se informa que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20220015500) o al número de identificación del extremo demandado (9738374-24477693).

Pasa el expediente a despacho del señor juez, quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 16 de febrero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
Radico: 630014003006-2022-00155-00

De conformidad con la solicitud presentada por la parte ejecutante con coadyuvancia del extremo demandado (arch.46), el Despacho encuentra que la misma se atempera a los postulados del artículo 461 del C.G.P., por lo cual se dispondrá la terminación del presente asunto por pago total de la obligación demandada.

En ese sentido, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, relativas a: **(i)** el embargo y retención del salario percibido por el demandado GUSTAVO ANDRES MARIN PUERTA, como trabajador de la empresa NELLY VALENCIA DE GÚZMAN S.A.S., en la ciudad de Floridablanca, Santander (arch.16); **(ii)** el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N°280-169162 de la ORIP de Armenia Q., de propiedad de la demandada MARILED PUERTA VALENCIA (arch.16); y **(iii)** el embargo y retención del salario percibido por el demandado GUSTAVO ANDRES MARIN PUERTA, en la empresa GANADERIA LOS REMANSOS, ubicada en el Kilómetro 2-176 oficina 333 torre 2 Natura Ecoparque Empresarial en el municipio de Floridablanca, Santander (arch.41).

Para el efecto anterior, por el centro de servicios líbrense y remítanse los oficios de levantamiento a los pagadores correspondientes y a la ORIP de esta ciudad; así como también a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMENIA, para que sirva devolver el Despacho Comisorio Nro.111 del 09 de diciembre de 2023, en el estado en que se encuentre.

TERCERO: En el evento de que ingresen depósitos judiciales para el presente proceso, y cuya fecha de constitución sea posterior a la fecha de solicitud de terminación (08 de febrero de 2023), los mismos deberán ser entregados al demandado GUSTAVO ANDRES MARIN PUERTA.

CUARTO: Sin lugar a ordenar el desglose, por haberse formulado la demanda por medios digitales.

QUINTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria, por ajustarse el pedimento a lo reglado por el artículo 119 del CGP.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

JSMZ  
(Carpeta 12)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
  
Nº 23 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023  
  
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c86a37a4d63baf9bd7dbabc9cc8f6c507b08718ebdd09d1b94ff104712c2cf**

Documento generado en 16/02/2023 07:48:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**